



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Como lo establece la Constitución de la Provincia de Río Negro en su artículo 168 y el artículo 33 de la ley K n° 2756, el Defensor del Pueblo de Río Negro está obligado a rendir un informe anual a la Legislatura antes de la finalización de cada período ordinario de sesiones, el que es tratado en sesión especial antes del 30 de noviembre de cada año.

Mediante el expediente oficial n° 1599/2013 del registro de esta Legislatura la Defensora del Pueblo de Río Negro solicita prórroga para presentar el informe anual, correspondiente al período 2012-2013.

Los presidentes de bloques que integran la Comisión de Labor Parlamentaria han considerado oportuno autorizar la solicitud efectuada.

Por ello:

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2013 el plazo para la presentación del informe anual de la Defensora del Pueblo de Río Negro correspondiente al período 2012-2013, previsto en el artículo 168 de la Constitución Provincial y el artículo 33 de la ley K n° 2756.

Artículo 2°.- De forma.